

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 40.

Lunes 16 de Agosto.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En las Gacetas de Madrid, núms. 225 y 226, correspondientes al 13 y 14 del presente mes, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De la facción carlista que se presentó en Cataluña hacia la parte de Vich, y que fué dispersada instantáneamente por las tropas que operan á las órdenes del General Baldrich, muchos se han presentado á indulto, y otros se han retirado á sus casas en vista de la activa persecución que se les hace.

La noticia de la entrada de Estartús y Benavente por la frontera capitaneando una facción ha resultado falsa.

De la facción Polo se sabe que sigue perseguida con dirección al Castañar. Es la única partida que hasta ahora ha podido sustraerse á la activa persecución de las columnas, merced á las condiciones del terreno, de que es conocedor el cabecilla que la capitanea.

La facción Puerta, levantada en Guadalajara, se ha dispersado al ir á darle alcance una de las columnas que la perseguían; habiéndose presentado á indulto con sus escopetas, únicas armas que llevaban, la mayor parte de los individuos que la componían, entre ellos un titulado Jefe.

En las provincias de Valencia y Castellon han aparecido algunas partidas mal armadas. De ellas se ha presentado á indulto la de 36 hombres, incluso el cabecilla Silvestre Navarro, organista de Sueca, que se levantó en Pinar del Grao, término de Alcira.

En Villa-Real (Castellon) fueron aprehendidos 87 individuos en el momento mismo en que dieron el grito de rebelión.

En Viilar del Arzobispo se levantó una partida facciosa, que fué batida en el alto y arrojada del pueblo por un Oficial de la Guardia civil con solo tres guardias y algunos Voluntarios de la Libertad, causándoles algunos heridos. Los

Voluntarios de los pueblos inmediatos salieron seguidamente en persecución de los facciosos.

Las partidas carlistas tan pronto levantadas como disueltas por la persecución de las tropas ó por acogerse á indulto los individuos que las componen, no hacen frente en parte alguna á nuestras columnas; huyen en todas direcciones al divisarlas; y mal dirigidas y peor armadas, mas que á un plan general, parecen obedecer al compromiso contraído en cada localidad con los que desde algun tiempo vienen excitándolos á la rebelión.

En los demas puntos de la Península no ocurre novedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Después de dispersada la facción de Vich no ha vuelto en Cataluña á levantarse ninguna otra.

La facción Polo vagaba ayer por las inmediaciones de Urga, huyendo siempre de la persecución de las tropas.

El cabecilla Victoriano Puerta, perseguido por fuerzas del regimiento de Cantabria y de la Guardia civil, se ha presentado á indulto en el pueblo de Puerta (Guadalajara) con varios individuos de la facción que capitaneaba.

El Coronel Chulvi, con fuerzas de la Guardia civil y algunos Voluntarios de la Libertad, ha derrotado completamente en las inmediaciones de Canet (Valencia) á una facción carlista levantada en el término de San Mateo.

Otra facción que apareció cerca de Serra, en la misma provincia, se ha disuelto á consecuencia de la batida dada por los somatenes y Voluntarios de la Libertad.

Hacia la parte de Alcalá de Chisvert (Castellon) se ha presentado otra partida carlista, que perseguida por fuerzas de Carabineros ha empezado á disolverse, habiéndosele hecho algunos prisioneros.

El alzamiento de algunas facciones en las provincias de Valencia y Castellon ha sido simultáneo; pero la rapidez con que se ha acudido á sofocarlo por las fuerzas del ejército, Guardia civil, Carabineros, somatenes y Voluntarios de la Libertad ha dado ya por resultado la sumisión de algunos, la presentación de otros y la derrota de los mas contumaces.

Por la Guardia civil de Villafranca ha

sido aprehendido en Rodigato (Ponferrada) el cabecilla Canónigo Milla, con el Cura de Igueña, habiéndoles encontrado en su poder un bono del empréstito del titulado Carlos VII, valor de 2.000 francos, y 9.280 reales en metálico.

Tambien han sido aprehendidos en otros pueblos de la misma provincia siete facciosos, dos de ellos Curas.

La partida facciosa de la Ollería ha sido dispersada cerca de Bellú por Carabineros y Voluntarios de los pueblos inmediatos.

Los Voluntarios de Concentaina, á las órdenes de su Alcalde constitucional, atacaron anoche á los carlistas en el Plá Roig, dispersándolos y causándoles un muerto, algunos heridos, y haciéndoles seis prisioneros con armas; habiendo sido herido de gravedad uno de los Voluntarios.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

IMPORTANTE.

Decretado por el Gobierno nacido de la Revolucion de Setiembre, y sancionado en la Constitucion como uno de los mas sagrados derechos individuales el de la Libertad de Imprenta, que hoy se ejercita con amplísima facultad, nada tan fácil ni acomodaticio para los enemigos de la causa del pueblo como hacer de tan elevado principio un arma de constante amenaza á las conquistas revolucionarias, alterando la verdad de los hechos, desvirtuando la esencia de las cosas, ó fraudando todo género de invenciones, que no por ser, como producto de la malevolencia, faltas de todo fundamento de verdad, dejan de llevar al ánimo sencillo, al espíritu apocado ó la conciencia perturbada la impaciencia ó el desasosiego.

Deber fué siempre de todo Gobierno, y sin duda alguna de los mas trascendentales, la vigilancia en todo género de asuntos relacionados con el orden público; y tanto mayor es aquel, cuanto mas fuerte son la justicia de su causa, y sólidos los fundamentos de apoyo y simpatía con que cuenta en la opinion nacional.

El Gobierno, con la conciencia de todos sus deberes, y en el pleno uso que como á todo ciudadano le asiste para ejercitar el derecho de que llevamos hecho mérito; con el propósito de contrar-

restar las maquinaciones de la malevolencia, y con el sólo fin de continuar como hasta aquí diciendo la verdad, toda la verdad, sobre los sucesos que atentatorios á la causa del orden puedan ocurrir en la Península, sin dar ocasion á que sus enemigos obtengan el resultado que se proponen sembrando la alarma con falsas y alevés intenciones, deshará, de hoy en adelante y en esta especial seccion, cuantas fábulas y absurdos propalen la calumnia y el odio en falso daño de nuestras venerandas instituciones.

Hechos recientemente ocurridos han venido á demostrar palpablemente hasta qué punto se ha procurado extraviar la opinion por los partidarios de una causa perdida entre los escombros del antiguo régimen; pero no por eso sus ilusos adeptos dejarán, á falta de otros medios, de recurrir en su desatentado afán al de llevar la intranquilidad á los espíritus débiles con toda especie de noticias falsas y relatos desprovistos de toda verdad.

A estos en primer lugar se dirigirán, pues, las rectificaciones que de hoy en adelante juzgue el Gobierno convenientes en desagravio de la justicia y la lealtad cuando fuesen torpemente ultrajadas.

Hé aquí las aclaraciones que por hoy, y á dicho fin, han sido comunicadas en autorizada forma al Inspector Jefe de la Gaceta:

«No es cierto que se haya acordado en Consejo de Ministros el indulto del Cura de Alcabon, sino que, por el contrario, la causa sigue sus trámites legales.»

El General Baldrich, Comandante general del ejército de operaciones en Cataluña, no ha hecho dimision de su destino por lo ocurrido en Montealegre ni por ningun otro motivo.

No es cierto tampoco que los señores Olózaga y Fernandez de los Rios, Embajadores respectivamente de Francia y Portugal, hayan solicitado para nada licencia del Gobierno con el objeto de ausentarse de las dos cortes en que se hallan acreditados como representantes del Gobierno español.»

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 16 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

En el expediente de registro de la mina de plomo argentífero titulada la Concordia, que en el sitio de Malhincada, terreno de la propiedad de D. José Sanz de Tejada, término de Coria, solicitó su concesion en dos pertenencias D. Felipe Macías y Santiago, vecino de aquella ciudad; con fecha 13 del actual, se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto este expediente, y resultando del mismo que la demarcacion fué practicada por el Ingeniero del ramo de esta provincia en 30 de Abril último, desde cuya fecha en adelante debe contarse el término de 15 días dentro del cual el registrador ha debido presentar en este Gobierno el papel de reintegro correspondiente á la cantidad de 6 escudos por cada una de las pertenencias que comprende la mina á que el mismo se refiere, con mas el designado para el sello en que hubiere de extenderse el título de propiedad, segun se prescribe en el artículo 56 del reglamento aprobado para la ejecucion de la ley de minas vigente, cuyo requisito indispensable ha dejado de cumplirse por el interesado.

Visto el párrafo 3.º del art. 56 que queda citado, segun el cual el plazo de los 15 días no puede ser prorogado ni suspendido en manera alguna.

Visto el capítulo 9.º art. 64 de la ley, que determina con toda precision y claridad los casos en que ha lugar á la cancelacion de los expedientes de minas y caducidad de las concesiones, entre los cuales se encuentra el de que se trata.

Teniendo ademas presente que en este expediente no aparece que el registrador se halle acogido al decreto sobre minería de 29 de Diciembre del año último, por cuya razon no tiene aplicacion el art. 23 de las bases generales;

Se declara caducado este expediente y por tanto, franco y registrable el terreno de la mina La Concordia á que el mismo se refiere.

Publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia á los efectos procedentes, sin perjuicio de notificarla administrativamente al interesado por conducto del Alcalde de Coria, punto de su residencia.»

Cáceres 13 de Agosto de 1869.—
El G. I., Florencio Martín y Castro.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE GATA.

A los ocho dias contados desde aquel eu que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, se han de subastar en esta villa y sitio de costumbre 150 cajones de pino que han trasportado tabacos á esta dependencia, á los cuales se les fija como tipo mínimo de subasta el de 300 milésimas por cada uno.

Lo que se avisa al público por medio del periódico oficial de esta provincia para que puedan concurrir al remate en su día las personas que gusten interesarse en él; pero les servirá de advertencia que no pueden definitivamente adjudicarse en el acto por tener que remitirse el expediente que hoy principia á instruirse al dictamen superior de la Direccion del ramo luego que esté terminado.

Gata 4 de Agosto de 1869.—El Administrador, Demetrio Hontiveros.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Casas del Castañar.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Despues de verificado el acto de la declaracion de soldados y suplentes para el presente reemplazo, cuya acta original obra en el expediente de su referencia, continuó el Ayuntamiento la sesión, y dada cuenta de los Boletines oficiales, por unanimidad acordó, que en vista de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, segun la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, núm. 27, se remitiese nuevamente á la misma para su aprobacion el repartimiento del impuesto personal de los tres últimos trimestres del año económico de 1868 á 1869 devuelto por aquella á causa de comprenderse en él los citados trimestres.

Tambien quedó enterado el Ayuntamiento, para su cumplimiento, en caso necesario, de las disposiciones de la Direccion general de Contribuciones que contiene la circular de dicha Administracion, núm. 28, sobre perdones á contribuyentes cuando ocurriese alguna calamidad extraordinaria en sus cosechas ó ganados.

Sesion del dia 9.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento por lectura íntegra de las circulares del Sr. Gobernador, números 244, 245 y 249, insertas en el Boletín oficial núm. 133, acordó por unanimidad que las sesiones que en adelante celebre la Corporacion tengan todas lugar en la Casa Capitular, con el fin de darlas la mayor publicidad como está mandado por la ley, salvo los casos en que por razones particulares se dispusiese lo contrario para que tengau lugar en secreto, dándose conocimiento al Sr. Gobernador en fin de cada mes de las celebradas en esta forma con expresion de las causas.

Que respecto á lo prevenido por la segunda de dichas circulares sobre la publicacion y remision del estado trimestral de la recaudacion é inversion de los fondos municipales, se cumplierse sin excusa ni pretexto alguno con este mandato; y que en cuanto á lo dispuesto en la tercera de referidas circulares, se verificase en esta Secretaria municipal un detenido examen con el fin de ver si faltaba algun documento referente á la misma, dándose cuenta en su día para acordar lo que procediese segun el resultado.

Sesion del dia 16.

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura de la anterior quedando aprobada.

Examinada la cuenta presentada por D. Juan de la Calle Dominguez referente al abono de ciertos gastos hechos con motivo de la Revolucion y durante el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde provisional, fueron desechadas algunas de sus partidas y aprobadas aquellas cuya inversion y gasto se consideró mas necesario y justo, sin perjuicio de que remitiese, para unir á dicha cuenta, los

justificantes, á fin de que en su día no ofreciese reparo alguno en esta parte la general que deba formarse, acordando á la vez se expidiese á favor del cuantadante el oportuno libramiento de la cantidad que queda, deducidas las bajas hechas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Dada cuenta del repartimiento del impuesto personal devuelto aprobado por la Administracion principal, y enterado el Ayuntamiento de las prevenciones que por esta se hacen á su final, acordó que lo mas pronto posible se adquiriesen los recibos impresos para su relleno y entrega á los contribuyentes á fin de que la recaudacion se verificase con la mayor brevedad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último acordando su remision al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Tambien acordó el Ayuntamiento se convocase cuanto antes á la Junta pericial para que procediese instantáneamente á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha servido de base al reparto de territorial del año económico de 1869 70, entregándola cuantos documentos y datos fuesen necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Dada asi mismo cuenta á la Corporacion del expediente instruido para la provision de la plaza de esta Secretaria, acordó se remitiese al Sr. Gobernador á los efectos que están prevenidos, nota del nombre del aspirante presentado hasta aquella fecha en la cual cumplia el término de los treinta dias señalados para la admision de solicitudes.

Sesion del dia 23.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y dada cuenta de la anterior quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento por lectura íntegra de la circular de la Excelentísima Diputacion de esta provincia, número 10, inserta en el Boletín oficial del 18 de dicho mes de Junio por la que se excitaba nuevamente el celo de los Ayuntamientos que no habian acordado la redencion del cupo de soldados en el reemplazo del corriente año, á que lo verificasen utilizando al efecto cualquiera de los medios determinados en dicha circular, acordó por unanimidad se convocase nuevamente á los asociados para el día 27 de referido mes al objeto indicado.

Tambien quedó enterado el Ayuntamiento de la circular de la Corporacion provincial, núm. 11, referente al disfrute del producto de los bienes enagenados pertenecientes á los pueblos que constituian los antiguos sesmos, y de la de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, núm. 33, relativa á la preparacion de los trabajos estadísticos base del repartimiento de territorial del actual año económico de 1869 á 1870.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de una comunicacion que le remitiera don Juan de la Calle Dominguez, de esta vecindad, por la que le manifestaba tenia noticia de que Mateo Sanchez, residente en el despeblado de la Asperilla de este pueblo se estaba apropiando un pedazo de terreno en dicho sitio, acordó el Ayuntamiento que por dicho Sr. Presidente se procediese á la averiguacion de lo que hubiese de cierto, reconociéndose dicho terreno al objeto de ver si pertenecia ó no al comun de estos vecinos, y verificado se diese cuenta.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se diesen las disposiciones oportunas para cerciorarse de si en algun punto de esta dehesa boyal, al sitio de San Bernabé se estaba verificando ó se habia verificado alguna detentacion ó roturacion arbitraria, dándose igualmente cuenta de su resultado.

Y por último, acordó la Corporacion se procediese á la instruccion del oportuno expediente para el arriendo del derecho de pesos y medidas de uso voluntario en el año económico de 1869 70 bajo las bases de años anteriores.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Se acordó por mayoría de votos que no se redimiese la suerte de soldados en el presente reemplazo mediante la precaria situacion del vecindario.

Sesion del dia 30.

Dada cuenta del expediente instruido sobre el reconocimiento de las roturaciones arbitrarias hechas por algunos de estos vecinos en esta dehesa boyal y punto de San Bernabé, acordó el Ayuntamiento por unanimidad que antes de proceder en otra forma contra los detentadores, que acaso con la mejor buena fé se habian apropiado el terreno que á cada uno se les determinaba en dicho expediente, se les previniese, que en el término de 25 dias, contados desde el en que tuviese lugar la notificacion, los dejase expeditos y abiertos segun antes se encontraban; y que respecto á los sujetos cuyos terrenos se ignoraba si pertenecian ó no á dicha dehesa, se les requiriese para que en el mismo plazo señalado á los demas presentasen los documentos que justificasen pertenecerles aquellos.

Dada igualmente cuenta del expediente instruido para la averiguacion de si el terreno ó solar apropiado por Mateo Sanchez en el sitio de la Asperilla pertenecia al comun de estos vecinos, y resultando que no corresponde á esta clase de bienes segun el resultado de las declaraciones de los peritos, acordó por unanimidad que no habia lugar á impedir al Mateo Sanchez el aprovechamiento de mencionado terreno ó solar, dándole conocimiento de esta resolución, así como tambien al denunciante.

Sesion del dia 6 de Junio.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada cuenta de la anterior quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento por lectura íntegra de la atenta comunicacion que remite al Sr. Presidente el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 2 de dicho mes, referente al nombramiento de una comision de su seno para que le representase en el día 6 en la capital de la provincia en el acto de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia votada por las actuales Cortes Constituyentes, acordó por unanimidad se pusiese en conocimiento de dicha autoridad superior la imposibilidad de poder asistir á tan solemne cuanto grandioso acto, la comision que al efecto se nombrará mediante á tener lugar en aquel mismo día y haberse recibido en la tarde del día anterior dicha comunicacion.

Sesion del dia 13.

Presidencia del Sr. Alcalde. Leída la anterior quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, número 33, referente á la firmacion de repartos de la contribucion territorial para el año económico de 1869-70, y del repartimiento general que publica á su continuacion, por unanimidad acordó: Que el importe de los recargos para municipales que se figura en el correspondiente á este pueblo, ó sea el que por tal concepto se repartió en el del año anterior, se eleve en el de este año al consignado en el presupuesto formado para el mismo que se halla pendiente de aprobacion.

Presentado el apéndice al amillaramiento de riqueza que sirvió de base al repartimiento de territorial para dicho año económico de 1869-70, formado por la Junta pericial, fué aprobado por una-

nimidad, acordando su exposición al público en esta Secretaría por el término de 8 días y que se diese aviso á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á los efectos prevenidos.

Dada cuenta del expediente empezado á instruir para el arriendo del derecho de pesos y medidas de uso voluntario, cuyo arbitrio se halla destinado á levantar las cargas del presupuesto que debe regir en el actual año económico, acordó el Ayuntamiento redactar á su continuación el pliego de condiciones para la subasta.

Sesion del dia 20.

Presidencia del Sr. Alcalde. Leida y aprobada la anterior.

Dada cuenta del expediente instruido para la provision de la vacante de esta Secretaría, y leído el artículo 101 de la ley orgánica municipal vigente, acordó el Ayuntamiento por unanimidad absoluta nombrar por su Secretario al aspirante D. Joaquin Martin: Que se diese cuenta al Sr. Gobernador y Excm. Diputación de esta provincia, poniéndolo á la vez en conocimiento del interesado, previniéndole que á la mayor posible brevedad se presente á tomar posesion de su cargo.

Acto continuo se hizo constar ante el Ayuntamiento el poder para sustituir la suerte de soldado por cambio de número de un sugeto de esta vecindad por otro de la misma, acordando se espidiese á favor del interesado el competente certificado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del Ministerio de la Gobernacion del 8 de dicho mes de Junio referente al cumplimiento de los preceptos constitucionales consignados en el código fundamental sancionado por las actuales Cortes Constituyentes, y de la del Sr. Gobernador núm. 299 sobre el mismo asunto.

Se acordó nombrar comisionado para que representase al Ayuntamiento en la reunion que tuvo lugar en la ciudad de Plasencia el dia 30 de referido mes, en virtud de lo dispuesto en la circular de la Excm. Diputación de esta provincia núm. 11 referente al aprovechamiento del producto de los bienes enajenados pertenecientes á los pueblos que constituian el antiguo sesmo de dicha ciudad, al Sr. Regidor primero D. Antonio de la Calle Martin, autorizandole en toda forma

Sesion extraordinaria del dia 24.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador, núm. 307, relativa al señalamiento de días para el reconocimiento y entrega de los quintos del presente trienio, y enterado el Ayuntamiento de todas y de cada una de sus disposiciones, por unanimidad acordó: Que inmediatamente se hiciesen las citaciones á los soldados y suplentes de este pueblo segun dispone el párrafo 2.º del art. 102 de la ley; quedó tambien nombrado el Concejal comisionado para la conduccion y entrega.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Tuvo por objeto acreditar ante el Ayuntamiento el poder dado por Manuel Collado de esta vecindad, para que su hijo Pedro sustituya la suerte de soldado por cambio de número con el mozo Julian Garcia, de la villa de Pasarón, en esta provincia, mandando se espidiese al interesado el competente certificado.

Sesion del dia 27.

Se verificó el solemne acto de la jura de la Constitución por el Ayuntamiento y por los demas empleados que se consideraron sus dependientes y del Ministerio de la Gobernacion, acordando se espidiese certificación del acta al que la pidiese y se sacasen las tres copias para remitir, dos al Sr. Gobernador y quedar la otra en poder de esta autoridad. Con-

tinuando despues la sesion, acordó el Ayuntamiento lo siguiente: Que respecto á lo manifestado por el Sr. Gobernador en su circular núm. 315, relativa á la entrega á los municipios de los intereses vencidos y no satisfechos en fin de Diciembre último, procedentes de los bienes enajenados á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo repartido por el impuesto personal, se suspendiese su deliberacion y resolucion para la inmediata sesion ordinaria con objeto de poderlo hacer con mas acierto.

Que en virtud de lo perjudicial que era á la salud pública el depósito en las cuadras que se hallan dentro de la poblacion y estercoleros próximos á ella, de las inmundicias y camas procedentes de los gusanos de seda, se practicasen un reconocimiento por el Sr. Regidor Sindico y otro individuo de la corporacion en dichos depósitos y se dispusiese el retiro de dichas inmundicias fuera de la poblacion y á distancia suficiente á impedir los miasmas y malos olores de su evaporacion.

Que se espudiese á desagravio en esta Secretaria por el término de 8 días el repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1869 70, anunciándose su publicidad en esta localidad segun la costumbre y dándose aviso á los contribuyentes forasteros.

Que se satisficase á D. Joaquin Martin, Secretario del Ayuntamiento del Cabrero, la cantidad de 33 escudos como remuneracion por la redaccion de los trabajos estadísticos y formacion del repartimiento de territorial, de cuyos trabajos se hizo cargo á condicion de percibir la espresada suma, la cual se halla autorizada al efecto en el presupuesto, y en atencion á no considerarse competente ningun individuo de la Junta pericial para la estension de dichos trabajos ni poder ser auxiliado para ello por el Secretario interino durante la vacante de esta Secretaria, mediante á la necesidad de haber tenido que atender ordinaria y constantemente á los demas trabajos del Ayuntamiento y Alcaldia, y que se remitiese copia de este extremo á la Excm. Diputación de esta provincia para que recibiese su superior aprobacion si lo estimase justo.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Se hizo constar en toda forma la licencia ó poder dado por Jacinto Bermjo de esta vecindad á su hijo Pedro, para sustituir por cambio de número en el servicio militar al mozo Eusebio Garcia del pueblo del Cabrero en esta provincia y se mandó se espidiese al interesado el competente certificado.

Dada despues cuenta de la orden circular del Ministerio de Hacienda, fecha 21 de dicho mes de Junio, referente á la recaudacion del impuesto personal, por unanimidad acordó el Ayuntamiento que se procediese inmediatamente á hacer efectivo el de esta localidad, quedando nombrado recaudador uno de los Regidores del Ayuntamiento, y que se hiciese saber al vecindario por los medios de costumbre para que los contribuyentes entregasen sin demora sus respectivas cuotas á dicho recaudador, y que se diese cuenta cada tres dias al Gobierno de la provincia y Administracion principal de la misma, del estado de la cobranza.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Tuvo por objeto dar posesion del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, á D. Joaquin Martin, aspirante á esta plaza, y elegido por unanimidad, cuya acta original obra en el expediente de su referencia.

Sesion del dia 4 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde. Puesto á discusion el punto suspendido en la ordinaria anterior, referente á si seria mas

ó ménos conveniente al municipio la cesion de los intereses vencidos y no satisfechos hasta el 31 de Diciembre último, procedentes de los bienes enajenados á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo del impuesto personal, y no obstante el pensamiento laudable del Sr. Gobernador al proponerlo así por su circular núm. 315 como medio mas ventajoso para el pago de las obligaciones municipales, teniendo sin embargo en cuenta que tal vez pudiera ofrecer mayores gastos la práctica de esta operacion ó canjeo, viniendo ademas á dar el mismo resultado, por unanimidad acordó, que se manifestase á dicha autoridad superior que este Ayuntamiento considera mas conveniente no hacer alteracion alguna en esta parte por las razones que quedan indicadas.

Habiendo manifestado el Sr. Regidor encargado de la recaudacion del impuesto personal que á pesar de haber llenado por su parte los requisitos, como tal encargado, no se habia presentado ningun contribuyente á verificar el pago, acordó el Ayuntamiento se volviese á excitar el celo del vecindario por los medios de costumbre para la realizacion de dicho impuesto á la mayor posible brevedad.

Dada cuenta de la devolucion de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1867 á 1868, y de la comunicacion que á las mismas acompaña de la Excm. Diputación provincial fecha 26 de Junio último, en la que se expresan las causas que motivan su devolucion, y se ordena el cumplimiento de los requisitos de que carecen, siendo uno de estos la falta de exámen de la junta de asociados y la censura que sobre ellas emitiese la misma, por unanimidad acordó el Ayuntamiento que siendo este requisito el primero que debiera llenarse, se convocase á los asociados designados por la suerte para la discusion y aprobacion definitiva del presupuesto municipal en esta Casa Consistorial el dia 7 de dicho mes y hora de las cinco de la mañana, al objeto de entregarles dichas cuentas y proceder al cumplimiento de su cometido.

Sesion del dia 11.

Presidencia del Sr. Alcalde. Leida y aprobada la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicacion fecha 3 de dicho mes, que la Excm. Diputación provincial remite al Sr. Presidente, relativa á que informe este municipio en union de los asociados acerca de los perjuicios que con motivo de la revolucion pudiera haber sufrido José Martin Romero desde el 29 de Setiembre del año próximo pasado hasta el 30 de Junio último en la recaudacion de los derechos de pesos y medidas de uso voluntario como arrendatario de dichos derechos en el período económico de 1868 á 1869, y de la baja que en su virtud correspondiera hacerle, acordó que al efectuarse citase á los asociados designados por la suerte para el Domingo próximo y hora de las seis de la mañana.

Con vista de la falta de recursos suficientes para el completo pago de las obligaciones municipales, acordó por unanimidad el Ayuntamiento que ingresase en esta depositaria la cantidad repartida para fallidos en el repartimiento de consumos del año económico de 1867 á 1868, haciéndose saber al recaudador que fué de esta contribucion en dicho año para que inmediatamente verificase dicho ingreso y se le espidiese la correspondiente carta de pago.

Así mismo acordó el Ayuntamiento girar el repartimiento entre los ganaderos de este pueblo por el aprovechamiento de sus ganados en las heredades abiertas de estos vecinos y por la cantidad correspondiente al primer semestre de

1868 á 1869, cuyo arbitrio se halla autorizado en su presupuesto.

Y por último, que se pusiese en conocimiento del Sr. Alcalde de la ciudad de Plasencia con vista de su circular fecha 5 de dicho Julio, que en este distrito se reconocen bienes algunos pertenecientes al sesmo de dicha ciudad que deban ser excluidos de la mancomunidad del mismo.

Sesion del dia 18.

Se informó por el Ayuntamiento y asociados á la Excm. Diputación provincial que con motivo de la gloriosa revolucion, era sabido que el arrendatario de los derechos de pesos y medidas de uso voluntario del año económico de 1868 á 69, habia sufrido perjuicios en su recaudacion, y que por consiguiente calculaban estos en 20 escudos que debieran bajarseles de la cantidad total del importe de la subasta.

Continuando despues la sesion el Ayuntamiento, y dada lectura de los Boletines oficiales recibidos últimamente, se acordó con vista de las circulares del Sr. Gobernador números 11 y 12, referentes al pago de lo que se adeudase á los Profesores de primera enseñanza y remision del estado quincenal, que se satisficase á los de este pueblo las cantidades que fuese posible por cuenta de las que se les estaba adeudando y se remitiese dicho estado á aquella autoridad segun se ordenaba; que se espudiese al público á desagravio por término de tres dias el repartimiento girado entre los ganaderos de este pueblo por el aprovechamiento de sus ganados de los pastos de las heredades abiertas de estos vecinos correspondiente al primer semestre de 1868 á 1869, y se procediese despues á su recaudacion del modo y forma que se ha acostumbrado en años anteriores; que el importe de los 6 escudos de la mesa y estante que habia habido necesidad de adquirir para uso de esta Secretaria se satisficase con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Puesto en conocimiento del Ayuntamiento por el Sr. Presidente la manifestacion que le habia hecho el actual Secretario respecto á no haberse verificado asiento alguno en los libros de registro civil de esta Secretaria de casados, nacidos y muertos, en el primero desde el 12 de Octubre de 1867 y en los dos últimos desde el 23 de Setiembre y 10 de Octubre respectivamente del año próximo pasado de 1868, hallándose á la vez terminado el destinado para el asiento de las defunciones, y enterado de la exactitud de lo expuesto anteriormente por examen previo de dichos libros, verificando en el acto con el fin de subsanar estas faltas y seguir en adelante en cumplimiento de esta obligacion, acordó por unanimidad que bien sea personalmente el Secretario en casa del párroco, ó bien reclamandole en toda forma y atencion los libros de bautizados, casados y muertos puestos á su cargo, se procediese á llenar en los de esta Secretaria las partidas que respectivamente faltasen desde las mencionadas fechas, y supuesto que el de las defunciones se hallaba terminado, se procurase la adquisicion de otro nuevo impreso, cuyo importe sera tambien satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos.

Presentadas por la junta de asociados las cuentas municipales del período económico de 1867 á 1868 con el dictamen formulado por la comision nombrada al efecto del seno de dicha junta y la resolucion dada por esta, se procedió por la Corporacion á su examen, el cual verificado, resolvió no haber necesidad de hacer mas observaciones que las consignadas por dicha comision y confirmadas por la junta, respecto al cumplimiento por parte de los cuentadantes de la reparacion de ciertas faltas e informalidades de que adolecian referidas cuentas, acordando su exposicion al público

en esta Secretaría, por el término de 15 días, para que las examinasen las personas que quisiesen hacerlo y presentasen por escrito las observaciones que tuviesen por convenientes y después se remitiesen á la Excm. Diputación para su resolución.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente la necesidad que había de formar presupuesto adicional al ordinario cuyo ejercicio se cierra definitivamente en 30 de Setiembre próximo venidero, pero que para ello no se sabía á punto fijo las cantidades que habían quedado pendientes de recaudación y pago procedentes del presupuesto de 1867 á 1868, lo hacia presente á la Corporación para que resolviera lo que al efecto creyese oportuno. En su virtud, y considerando el Ayuntamiento ser indispensable la formación de dicho presupuesto adicional, acordó por unanimidad se requiriese al Alcalde que fué en citado año económico para que inmediatamente presentase al actual la liquidación ó balance de los ingresos calculados en el presupuesto de referido año económico de 1867 á 68, y el de los créditos autorizados en el mismo, con distinción de las cantidades pendientes de recaudación y pago que debieran ser objeto de adición.

Así mismo el Ayuntamiento teniendo presente las obligaciones que estaban por satisfacer hasta el 30 de Junio último, especialmente las de los Profesores de primera enseñanza, cuyo pago se recomienda tan eficazmente; con el fin de cumplir con toda brevedad y en cuanto fuese posible con tan sagrada obligación, por unanimidad acordó: Que se procurase el ingreso en esta Depositaria municipal de las mayores sumas que se pudiesen, aun cuando procediesen del presupuesto de 1867 á 68 y se consideren pendientes de recaudación, sin que por esto se dejasen de incluir como tales en el citado presupuesto adicional.

Y por último acordó también el Ayuntamiento, se satisficiera con cargo al capítulo de imprevistos ó de cualquiera otro, si este se hallare agotado, la cantidad de 1 escudo 400 milésimas, derechos de la procesion é importe de cera gastada en el día de Pascua de Resurrección, cuyo gasto no se hallaba previsto en el presupuesto.

Sesion del dia 25.

Convocados con el Ayuntamiento los contribuyentes asociados designados por la suerte, se pusieron á discusión los puntos siguientes: sobre la creacion de un guarda para la vigilancia y custodia de esta dehesa boyal; sobre los medios mas convenientes que debieran adoptarse á fin de evitar en la misma los incendios en la estacion actual, y sobre la conveniencia de abrir una calleja ó colada al sitio del Fontanal, al objeto de dar paso al ganado para dicha dehesa. Se resolvió por unanimidad quedar sin efecto por ahora la creacion de dicho guarda atendida la escasez de recursos para el pago del sueldo que se le señalase, cuya falta podria suplirse con las disposiciones que el Ayuntamiento creyese oportunas dictar para evitar perjuicios y daños en referida dehesa. Que para evitar igualmente los que en ella pudieran ocurrir por causa de los incendios, se nombrasen diariamente uno ó dos vecinos que vigilasen y diesen cuenta de los incendios que apareciesen con todos los detalles prevenidos, y respecto á lo de la calleja, que se nombrasen dos ó tres personas competentes para el reconocimiento de dicho punto del Fontanal y ver si antes de ahora ha habido por el paso para el ganado, comisionándose al Sr. Presidente para la instruccion de las diligencias que al efecto creyere oportunas.

Continuando despues el Ayuntamiento la sesion, se dió cuenta de la devolucion del expediente instruido para el arriendo del derecho de pesos y medidas de uso

voluntario en el actual año económico, aprobado por la Excm. Diputación, y se acordó se remitiese á este la copia certificada que del mismo exige; que se entregase una nota al arrendatario de los derechos que por cada unidad, peso ó medida debia exigir segun el pliego de condiciones y despues se archivase en esta Secretaría.

Dada tambien cuenta de una solicitud presentada por D. José Sanchez Martin para que como marido de doña Inés Villalobos, Profesora de Instruccion pública de este pueblo, se le entregasen las cantidades que esta deba percibir por su sueldo y retribuciones, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á ello teniendo en cuenta que el marido, como representante legitimo de su muger y administrador legal de los bienes de la sociedad conyugal, ora sean de la privativa pertenencia de uno de los cónyuges, ora pertenezcan á la clase de gananciales, debe recibirlos y sufragar con ellos los gastos del matrimonio, y que por este medio, lejos de dar motivo á dicha Profesora para que continuase separada del recurrente como vive en la actualidad, se consiga poner término á su ilegal divorcio. Que se pusiese en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, consultando con su superior autoridad, si en lo sucesivo ha de firmar referida Profesora los libramientos y demas documentos para justificar su pago, ó si, como parece mas natural, debe firmarlos en representacion suya su marido.

Acordó tambien el Ayuntamiento se satisficiera á José Muñoz la suma de siete escudos con cargo al capítulo de imprevistos, ó en su caso de los demas fondos municipales, por el auxilio prestado en esta Secretaría con motivo de los muchos asuntos á que ha habido necesidad de atender.

Leídos los Boletines oficiales últimamente recibidos, quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador núm. 27, referente á orden público.

Montanech.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular núm. 315, del Gobierno civil de la provincia, fecha 22 del mes anterior, ordenando la remision á aquella superioridad de diferentes noticias acerca de la industria sericicola y cosecha de este año, y acordó se exponga al Sr. Gobernador que en esta villa no se cosecha la seda.

Se enteró tambien la municipalidad de un escrito del Farmacéutico D. Francisco Caballero y Ledo en queja de la manera de proveer de medicamentos á los vecinos pobres de la localidad, y por no haberse cumplido el art. 5.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868, y en su virtud acordó, que en los presupuestos de este Municipio viene consignándose la cantidad que en armonia con sus medios, puede destinarse á surtir de medicinas á los enfermos necesitados, que esta cantidad se consume todos los años en la obligacion á que se destina, siempre con presencia de la lista de vecinos clasificados pobres y consumida, la corporacion no puede disponer mayor gasto sin quedar sujeta á satisfacer el exceso de su particular peculio.

Dada cuenta al Ayuntamiento de un escrito en que, varios de estos vecinos pretenden el repartimiento al pueblo de los terrenos que disfruta en comun, como medio de fomentar la riqueza en el distrito, crear nuevos propietarios y hacer menos precaria la situacion de los trabajadores, acordó que si bien reconoce y se halla en un todo conforme en la conveniencia, mejor dicho en la necesidad de que los terrenos comunes que administra, y como tales se reservaron

de la desamortizacion por real orden de 28 de Febrero de 1860, dejen de pertenecer á la colectividad mediante el mas arreglado y equitativo repartimiento entre los vecinos, tiene el pesar de no poder acordar la distribucion que se pretende por no ser de sus atribuciones, que no obstante como de tan importante medida resultarian á este laborioso pueblo incalculables beneficios, se dirija el escrito de que se trata con certificación literal de este acuerdo á la Excm. Diputación provincial con el mas encarecido ruego para que se sirva acordar acerca de esta súplica ó elevarla al Gobierno Supremo, en la segura confianza que derramará el bien entre estos habitantes. Cumple al Ayuntamiento explicar á este propósito, que de no variar el monótono y pernicioso sistema de aprovechar los terrenos comunes, jamás llegarán á dar otros rendimientos que los de hoy, que si esta riqueza estancada entrase á formar parte del interés particular, sufriria en muy corto tiempo la mas sorprendente trasformacion, pues hasta la parte más rebelde al actual disfrute, vendria á convertirse en productivas plantaciones, empleándose los muchos brazos que en gran parte del año carecen de ocupacion en esta villa, y finalmente que el repartimiento de tierras considera el Ayuntamiento que es de la mayor importancia para sus vecinos, ora se le mire como cuestion política, ora económicamente, por cuyas atendibles razones confia la corporacion que la superioridad se ha de servir resolver conforme al justo deseo de estos vecinos.

Sesion del dia 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se abrió esta sesion, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Dada cuenta de una instancia de Juan Lopez Regodon para que se le facilite certificación de hallarse amillarado á su nombre un huerto al sitio de la Puente, en este distrito, acordó se le facilite dicho documento, segun el resultado de los antecedentes que obran en el archivo municipal

Sesion del dia 22.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Hecho cargo el Ayuntamiento de la necesidad de dar principio á la anual recomposicion de caminos si esta villa ha de poderse comunicar con los demas pueblos, atendida su elevada situacion, acordó emprender estos trabajos por prestacion personal desde el dia 1.º del inmediato mes de Agosto.

Con vista de la peticion que deduce D. José Garcia Margallo para que la concesion del nicho que en el cementerio de esta villa ocupa los restos de su hija doña Rita Margallo Mogollon, y se hizo temporalmente, sea á perpetuidad, abonando la diferencia del precio señalado á una y otra clase de concesiones, acordó acceder á lo solicitado; y para en lo sucesivo, que esta clase de solicitudes solo se tomarán en consideracion en el término de un año, contado desde la inhumacion; trascurrido el cual, el derecho de adquirir nichos perpétuamente en el cementerio se pagará separadamente al que por tiempo determinado hubiere concedido el Ayuntamiento.

Figurando en el presupuesto de ingresos de este distrito y actual año económico el producto de yerbas de los terrenos montuosos de la clase de baldios que en el mismo radican, conocidos con los nombres de Mengachas, Valderrey, Rincon del Gallego y Navilla, y el de la bellota del monte de encina que radica en el primero y tercer sitio, acordó el Ayuntamiento que el domingo 8 de Agosto inmediato se remate en pública licitacion el aprovechamiento de yerbas, bajo el tipo de 700 escudos por un año,

contado desde el 29 de Setiembre inmediato á igual dia de 1870, y que el de la bellota de Mengachas y Rincon del Gallego se anuncie para el dia 29 del mismo mes actual, bajo el tipo de 100 escudos por el inmediato disfrute.

Dada cuenta de un escrito de Francisco Holgado, de este domicilio, del que se despide para trasladarlo al pueblo de Valdeterres en la provincia de Babajoz, el Ayuntamiento lo tiene por desavocinado de esta villa, informando á la vez que su conducta ha sido buena en todos conceptos.

Acordó finalmente el Ayuntamiento, que la lista de los ganados que han disfrutado las yerbas de los terrenos comunes y son por tanto responsables al censo con que los mismos estan gravados, se exponga al público para oír desagravios por el término de seis dias, contados desde el 29 de este mes al 3 de Agosto inclusives.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,100 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, de 0,168 á 0,236 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,150 á 2,300 escudos fanega.
Trigo vendido 656 fanegas.
Precio medio 4,303 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Extravío de dos caballerías.

En la noche del dia 11 de Agosto han desaparecido de las eras de Miajadas, dos caballerías mayores, de la propiedad de Antonio Luengo, vecino de Aldea del Cano, y otra de Pedro Barriga, vecino de Malpartida, cuyas señas son las siguientes:

Una jaca negra, de seis cuartas y media de alzada, pelos blancos en una mano por la parte de atras, un esparaban en la parte izquierda, cerrada.

Otra, edad 3 años, capona, castaña oscura, unos pelos blancos en los hijares, de siete cuartas escasas de alzada.

Arriendo de bellota.

Se arrienda el fruto de bellota que produzca la dehesa del Arenal en la próxima montanera.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la casa de la dehesa, y en esta Capital en la del que suscribe.

Caceres 2 de Agosto de 1869.—José de la Riva.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.